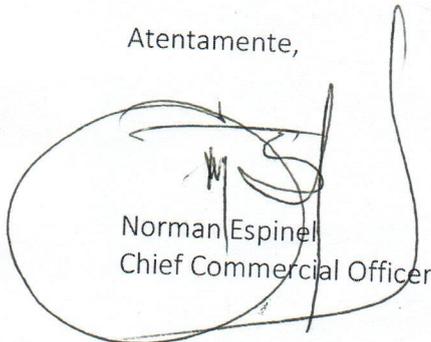


Estimado Cliente,

EL número 24 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones del Registro Oficial N° 982 resuelto el 11 de abril de 2017 de LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL, ha determinado que las empresas que utilicen mensajería masiva o individual o llamadas con fines de venta directa a sus clientes, abonados y usuarios de sus servicios, deberán contar con una previa aprobación/aceptación directa de los mismos.

Esta previa aprobación/aceptación deberá ser entregada al integrador contratado para que pueda cumplir con las obligaciones solicitadas por la ARCOTEL.

Atentamente,



Norman Espinel
Chief Commercial Officer